



## EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

### PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de esta Sesión.

### PUNTO 2- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA LA FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020.

Visto el expediente relativo a Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos relativa a la fijación de los criterios a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto General para el año 2020, que es del siguiente tenor:

*“CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020.*

*“El Presupuesto del año 2020 abrirá el ciclo presupuestario del Nuevo Gobierno Local resultante del Pacto de Progreso por La Laguna y acogerá las nuevas políticas públicas a implantar en el mandato corporativo, orientadas al reforzamiento de las políticas sociales y del bienestar social así como al reforzamiento de la actividad económica sostenible compatible con la preservación del medio ambiente y el territorio.*

*Igualmente contendrá las medidas necesarias de reforzamiento y modernización de la administración municipal como medio necesario para la aplicación y efectividad de las políticas públicas y para dar una rápida y cercana respuesta a las demandas ciudadanas mediante un uso eficaz y eficiente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. La primera de las acciones se centrará en un reforzamiento de los recursos humanos.*

*En principio es preciso tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los presupuestos anuales deben confeccionarse de acuerdo con el respectivo plan presupuestario a medio plazo.*

*Así, el presupuesto para el año 2020, se debe elaborar, y aprobar, en el contexto del Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022. Se trata del primer Plan que se aplicará en un periodo en el que no estará vigente el Plan de Ajuste*

*para el periodo 2012-2022, exigido por el Plan de Pago de Proveedores, con lo que no estará condicionado por éste.*

*El Plan Presupuestario de referencia, para el año 2020, prevé un gasto computable consolidado máximo de 123.978.486,23 €, que determina la senda del gasto público local para el año 2020. Igualmente prevé un superávit presupuestario de 31.466.390,07 €, consecuencia de la imposibilidad de hacer uso de la totalidad de los recursos financieros previsibles por la obligatoriedad impuesta por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de cumplimiento de la Tasa de Gasto. Por último la deuda financiera, a medio y largo plazo, presenta un saldo de cero euros y no se prevé la recurrencia al endeudamiento como fuente de financiación de las operaciones de capital por la suficiencia de las fuentes de financiación propias y la procedente de las aportaciones de otras administraciones públicas.*

*Esta situación de equilibrio financiero posibilita la flexibilización en la contención del gasto estructural, permite continuar en la senda de generación de excedentes de tesorería para el logro del cumplimiento del objetivo de sostenibilidad comercial.*

*En materia de gastos la atención se centrará en el gasto social, en su más amplia expresión, que tendrá el carácter de preferente tanto en la dotación de créditos iniciales como en las modificaciones que se puedan tramitar en el transcurso del ejercicio presupuestario, de forma que la resolución de las demandas de carácter social no dependan de las dotaciones presupuestarias.*

*En consecuencia, es necesario que todas las Áreas de Gobierno presenten, con anterioridad al **día 20 de septiembre de 2019**, ante el Servicio de Presupuestos, el plan de necesidad de créditos para el año 2020, con sujeción a los criterios siguientes:*

***Primero:** Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Presupuestario 2020-2023, el capítulo uno del estado de gastos mantendrá las consignaciones del año 2018, actualizadas con los incrementos retributivos correspondientes a los años 2018 y 2019.*

*En el momento de la formación de la plantilla presupuestaria se cuantificarán las necesidades de dotación de créditos para la inclusión de plazas o puestos de trabajo que no cuenten con dotación en el año 2018, así como las dotaciones para servicios extraordinarios de la Policía Local, a causa del adelanto de la edad de jubilación previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que no se puedan financiar con la economías de las plazas que pasen a quedar vacantes. Estas nuevas necesidades se financiarán a través de minoraciones en las previsiones del capítulo 6 de gastos del Plan Presupuestario, a fin de no exceder la senda de gasto determinada en éste.*

*Atendiendo a que, en el año 2017, este capítulo experimentó un incremento en un millón de euros con la finalidad de proceder a la regularización de los créditos iniciales para los conceptos de productividades y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento, que se venían financiando con cargo a dotaciones de plazas vacantes que se considerasen prescindibles mediante la tramitación de modificaciones presupuestarias, las economías que, en el año 2020, se generen en la fase de ejecución presupuestaria, por la existencia de plazas vacantes, pasan a ser un recurso disponible para atender necesidades presupuestarias de carácter general que se pongan de manifiesto en el transcurso del ejercicio presupuestario o, en su caso, para financiar las necesidades que se puedan poner de manifiesto en el proceso de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*No obstante, las consignaciones definitivas de este capítulo estarán supeditadas a lo que, en esta materia, disponga La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020. En caso de implicar incrementos retributivos se financiarán a través del Fondo de Contingencia o de Imprevistos, indistintamente.*

***Segundo:** Por igual razón, las dotaciones globales del capítulo dos del presupuesto se pueden incrementar en 6 %, en términos relativos, en relación con las previsiones iniciales del año 2019, al objeto de poder atender las necesidades por ampliación de los servicios, con especial referencia a los gastos de carácter social.*

*El aumento de gasto correspondiente a la tramitación del expediente de contratación del servicio de recogida y residuos sólidos por importe de 4.005.384,01 €, dado el carácter excepcional y meramente formal, queda excluido del incremento a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. Este aumento de gasto se financia con el decremento, en igual cuantía, del capítulo seis del estado de gastos, una vez eliminadas las operaciones internas, del escenario del Plan Presupuestario 2020-2022 que figura en el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos.*

*Al objeto de concretar el incremento, a nivel de aplicación presupuestaria, se tendrá en consideración el gasto no discrecional de forma que tengan prioridad los créditos necesarios que amparen compromisos adquiridos o a adquirir para garantizar un normal funcionamiento de los servicios esenciales y obligatorios. Teniendo en cuenta esta circunstancia, y las circunstancias particulares de cada una de las Áreas gestoras de gasto, esencialmente aquellas de carácter social, por la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos se concretará el importe del incremento que corresponda a cada Área de gasto.*

**Tercero:** En el capítulo cuatro del estado de gastos se reflejarán las dotaciones iniciales que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto de 2018, en razón a que los créditos iniciales del año 2019 sólo contienen los importe de los créditos prorrogables.

Los incrementos de aportaciones a los organismos autónomos que excedan del 6 % de las previsiones del año 2018 se financiarán con cargo a reducciones a operar en las previsiones del resto de capítulos fijadas en el Plan Presupuestario 2020-2022. En particular, la aportación extraordinaria a realizar a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se corresponde con los resultados negativos del Remanente de Tesorería, al objeto de financiar, en su caso, el superávit con el que se debe aprobar el Presupuesto del Organismo Autónomo para el año 2020.

Igualmente, es preciso incrementar la previsión del capítulo cuatro, en la cuantía aproximada de 2.000.000,00 €/año, o la que se precise, para atender el incremento de gasto por la nueva conformación del servicio y para posibilitar la ejecución de la sentencia por débitos acumulados.

**Cuarto:** La consignación del capítulo cinco, Fondo de Contingencia y de Imprevistos, ascenderá a la cuantía de 4.000.000,00 €, de los cuales 1.000.000,00 € corresponden a la aportación municipal al programa comunitario Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI) y el resto a los incrementos retributivos y resto de situaciones imprevistas que puedan concurrir en el transcurso del ejercicio presupuestario.

**Quinto:** La toma en consideración de las propuestas que se realicen en relación con dotaciones de los capítulos VI y VII quedan condicionadas a la disponibilidades de fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en Plan Presupuestario. Asimismo, en el capítulo siete del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020, en las aportaciones al Organismo Autónomo de Deportes se contemplará una aportación extraordinaria por importe de 400.000,00 €, que tiene por finalidad compensar la minoración que, en relación a dicha aportación, ha tenido lugar en el año 2019 para financiar necesidades sobrevenidas en el Presupuesto del Ayuntamiento

Al objeto de determinar la operatoria de la Tasa de Gasto es necesario que por los diferentes servicios se informe acerca de las previsiones de ingresos por las modificaciones en las tasas y precios públicos, así como de la documentación que acredite la tramitación del procedimiento para su efectividad en el año 2020.

Por último, indicar que los criterios se establecen al objeto que las distintas Áreas de Gobierno formulen sus políticas de gastos, correspondiendo al Alcalde la formación del Proyecto de Presupuesto, y a la Junta de Gobierno

*Local su aprobación, para ser elevado al Pleno, sin que estos criterios les vinculen en mayor medida que las previsiones globales contenidas en el Plan y las que se deriven del marco de los ingresos.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**Primero.-** Hacer suyos los criterios propuestos por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a tener en cuenta en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la totalidad de Servicios del Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento, así como publicarlo en la intranet.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA APROBAR EL PLAN PRESUPUESTARIO 2020-2022.

Visto el expediente de referencia, resulta que:

La Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, transcrita literalmente, es como sigue:

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS.*

*Visto el expediente instruido para elaborar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2020-2022, en el que obra Propuesta de resolución formulada por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del siguiente tenor:*

*“Visto, en particular, el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:*

*“Visto el expediente instruido para elaborar el plan presupuestario, a medio plazo, correspondiente al periodo 2020-2022, en particular las Directrices relativas a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, procede informar:*

**Primero:** Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público viene a expresar:

*“ 1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

*2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

*3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*

*4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.”*

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”*

Que por el Consejo de Ministros no se ha adoptado el acuerdo para establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable correspondiente a este periodo, para la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Al objeto de poder formular el Plan, tal como se indica en la Guía publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales de la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se proyecta para los años 2021 y 2022, el mismo valor que el establecido para el año 2020, por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de julio de 2017, para el periodo 2018-2020, al considerar que las tasas de variación real puedan ser superiores a las que se proyectan:

<b>Objetivo (%)</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Estabilidad</b>	0.00	0.00	0,00
<b>Deuda Pública (1)</b>	75	75	75
<b>Tasa de Gasto</b>	2,8	2,8	2,8

(1) Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo:** Que por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se han fijado las directrices en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:

*El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.*

*En cuanto al orden temporal el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información prevista en la Ley Orgánica, antes citada, determina que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el*

*objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales. Sin embargo, por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, antes citada, no se ha procedido a la publicación de la Tasa de variación del Producto Interior Bruto para dicho periodo de tiempo, por lo que, conforme se expresa en la guía publicada en la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda para la trasmisión de la información, se tomará como referente la correspondiente al periodo de 2019-2021, proyectando la correspondiente a 2022 en los términos que la del ejercicio inmediato anterior.*

*En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, aunque con cierto retraso respecto de la fecha límite para la remisión debido a la acumulación de trabajo por parte de los servicios económicos de la Administración, se ordena la instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2020-2022, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local por tener atribuida la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos de cada año que se elaborará atendiendo a dicho plan presupuestario.*

*Como ya se ha expresado en años anteriores, con ocasión de la aprobación de los respectivos Planes Presupuestarios, se considera de interés indicar que las políticas que se han venido publicando en los formularios de la Oficina Virtual son coincidentes con las previstas en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, que al aplicarse en los ejercicios presupuestarios precedentes han surtido efectos en aquellos, o se han incorporado a las evoluciones tendenciales, un ejemplo lo constituye la actividad inspectora en los ingresos que, en los primeros años de ejecución del plan, tuvo la consideración de modificación política y que, una vez se ha estabilizado el rendimiento de la actividad, pasa a integrarse en la evolución tendencial.*

*En cualquier caso el Plan Presupuestario para este periodo presenta una especial peculiaridad, por cuanto la formación, aprobación y ejecución de los presupuestos correspondientes a los años que comprende el periodo temporal, corresponderá a la Corporación que resulte del proceso electoral próximo e inmediato. Razón Por la cual, las previsiones y proyecciones que se contengan en el Plan puedan ser objeto de modificaciones.*



*En particular en las estimaciones para los años 2020 a 2022, conforme a los criterios hasta ahora establecidos por el actual Gobierno municipal, se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:*

**A) En el estado de ingresos:**

- a) *El estudio de estimación de ingresos que se elabore por el Servicio de Ingresos, por cuanto no se prevén modificaciones normativas de carácter fiscal.*
- b) *En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración un incremento equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.*
- c) *Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio y, en su caso, de la Actuación Singular de las Chumberas. Así como las propias del programa comunitario de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI).*

**B) En el estado de gastos:**

- a) *En materia de personal, una vez se ha llevado a cabo la regularización de los créditos iniciales para los conceptos de productividades y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento, que se financiaban con cargo a dotaciones de plazas vacantes, en principio, este capítulo no debe experimentar incrementos. Excepto aquellos que pudiesen derivar de adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o de programas relativos al cumplimiento de objetivos y de especial rendimiento.*

*Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.*

- b) *En el capítulo 3 se establecerán las consignaciones para el concepto de intereses por operaciones de tesorería que indique el Órgano de Gestión Económico Financiera. Además, es necesario tener en cuenta las previsiones correspondientes a los intereses de demora.*

*En el capítulo 9 no se dotará crédito dado que en aplicación del artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el año 2019, tendrá lugar la cancelación del endeudamiento financiero a largo plazo y bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento, distintas de la operación de tesorería que puedan resultar necesarias a criterio del Órgano de Gestión Económico Financiera.*

- c) *En el capítulo 4, en el año 2019, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Proyecto de Presupuesto del año 2019, con el aumento del 3 % en las aportaciones a Organismos Autónomos. En los años 2021 y 2022 se fijarán las mismas previsiones que en el año precedente incrementadas en el 2,8 %.*

*Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar por los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos Presupuestos, en función que el marco presupuestario y financiero lo permita.*

*El incremento que se precise para la formalización del encargo relativo al servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros no computará en el aumento a que se ha hecho referencia.*

- d) *Las previsiones del capítulo 5, Fondo de Contingencia, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 4.000.000,00 € anuales, al objeto de poder garantizar los posibles incrementos retributivos que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y situaciones imprevistas o de gastos de emergencia.*

*El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.*

*No obstante, la dotación definitiva se concretará en el momento de la formación del Presupuesto en función del principio de equilibrio presupuestario.*

- e) *En los capítulos 6 y 7 se consignarán las dotaciones que sean precisas para atender los compromisos económicos de carácter plurianual, las aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y a la Actuación Singular de las Chumberas y las que se precisen para atender el plan de inversiones que se defina y para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico, con el límite cuantitativo que resulte del proceso del equilibrio presupuestario condicionado a que el ritmo de ejecución de las inversiones no afecte al cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. En este caso, el ajuste del equilibrio presupuestario se realizará a través de incrementos de las dotaciones previstas en el Fondo de Contingencia y/o en la cuantía del superávit presupuestario.*

*En la determinación de la cuantía de las operaciones de capital se tendrá en cuenta la incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo que tiene la inversión pública.*

- f) *En las dotaciones del capítulo 2, para el año 2020, se proyecta un aumento del 4%, en relación con las previsiones del año 2019, al objeto de dar cobertura a la necesidad de actualización de los contratos por ampliación y mejora de los servicios. Para los años 2021 y 2022 se prevé un aumento del 2,8 %.*
- g) *En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros o de saldo negativo.*
- h) *En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompasando la ejecución de estas dotaciones presupuestaria a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de*

*generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se garantice el cumplimiento del periodo medio de pago.*

*Con la finalidad de cumplir con el plazo de remisión al Ministerio, teniendo en cuenta que el Plan Presupuestario debe ser aprobado por La Junta de Gobierno Local, a la emisión para la emisión del informe se declara el procedimiento de urgencia.*

Que, en relación con dichas Directrices, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, al tratarse de un nuevo gobierno municipal, se proponen aclaraciones y modificaciones del siguiente tenor:

*Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan Presupuestario 2020-2022, en particular las Directrices para la aprobación suscritas por la Teniente de Alcalde de fecha 17 de abril de 2019, en relación con dichas directrices, se precisa introducir aclaraciones y modificaciones, ya sea por hechos posteriores o aspectos de orden político como consecuencia del cambio operado en el Gobierno Local, posibilidad ésta que se indica en las propias Directrices, que se concretan en las siguientes:*

***Primera:*** *Es preciso indicar que el expediente se instruye una vez excedidos los plazo legales para la aprobación y remisión de la información al Ministerio de Hacienda. No obstante, se considera necesario continuar con la tramitación del expediente por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración del Presupuesto para el año 2020, se enmarcará en dicho Plan Presupuestario, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.*

***Segunda:*** *Atendiendo a que en el presente ejercicio tendrá lugar la amortización de la deuda financiera concertada en el marco del Plan de Pago a Proveedores, se pondrá fin a la vigencia del Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022 y, en consecuencia, se está en el primer plan presupuestario y presupuesto que se confecciona sin atender al mismo.*

***Tercera:*** *En materia de recursos humanos se pretende iniciar un proceso de adecuación de medios a las necesidades de la administración para garantizar una rápida respuesta a las demandas ciudadanas que se concretarán en el momento de la formación del Presupuesto. Si se precisen más recursos*

*financieros que los inicialmente previsto en el Plan Presupuestario se financiarían con cargo a minoraciones a operar en el capítulo seis a fin de no alterar la senda de gasto global definida en el Plan.*

***Cuarta:*** *En relación con los capítulos dos, cuatro y siete, de las previsiones del Ayuntamiento, se adicionará un incremento suplementario del 2%, por capítulo, que en el año 2020 asciende a la cuantía de 1.836.675 €, con destino a mejorar las políticas públicas y sociales que se pretenden implementar por el nuevo Gobierno Local.*

***Quinta:*** *Asimismo, en el capítulo siete del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020, en las aportaciones al Organismo Autónomo de Deportes se contemplará una aportación extraordinaria por importe de 400.000,00 €, que tiene por finalidad compensar la minoración que, en relación a dicha aportación, ha tenido lugar en el año 2019 para financiar necesidades sobrevenidas en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

***Sexta:*** *Igualmente, es preciso incrementar la previsión del capítulo cuatro, en todo el horizonte temporal del plan, en la cuantía de 2.000.000,00 €/año, de la que un cincuenta por ciento se corresponde con el incremento de gasto por la nueva conformación del servicio y el otro cincuenta por ciento, en términos aproximados, para posibilitar la ejecución de la sentencia por débitos acumulados.*

***Séptima:*** *Es necesario incrementar la dotación del Fondo de Contingencia, en la cuantía de 1.000.000,00 €, anual, para atender la aportación municipal al programa comunitario Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI), una vez se determinen las aplicaciones presupuestarias correspondientes que, a su vez, permita la tramitación de la modificación presupuestaria de generación de créditos por nuevos ingresos al objeto de incorporar al Presupuesto el importe de la subvención concedida.*

**Tercero:** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Foro Económico Social, se le dará traslado del presente informe con carácter meramente informativo.

**Cuarto:** Que el perímetro de consolidación, a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad, los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales y, la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., en anagrama MUVISA.

**Quinto:** Que los Organismos Autónomos han remitido los planes presupuestarios con sujeción a las directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos. En el remitido por el Organismo Autónomo de Deportes se han practicado los ajustes precisos para que se adaptase a lo previsto en las Directrices.

Que, igualmente, por la entidad mercantil MUVISA se ha remitido el Plan de previsión de ingresos y gastos para el indicado periodo.

Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2018, así como la proyección de liquidación del año 2019, y los supuestos que se han indicado por los Tenientes de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2019, 2020 y 2021, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2019, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 2,7 %, 2,8 % y 2,8 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2018. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2019 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2019.

En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), se ha aplicado el mismo criterio de actualización que el empleado en relación con la Participación en los Ingresos del Estado.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se han remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

**Sexto:** Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2020-2022, tomando como años base los ejercicios 2018 y 2019, en términos de previsiones iniciales, que se indican, excepto el año 2018 que lo está en términos de derechos y obligaciones reconocidas de la Liquidación del Presupuesto, sin la eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Proyección de Previsiones iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Impuestos directos	57.266.069,41	60.381.562,35	60.368.102,14	61.203.910,04	61.768.887,52
Cap. 2 Impuestos indirectos	30.403.671,09	31.224.570,21	32.098.858,18	32.997.626,20	33.921.559,74
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.084.101,28	22.039.047,52	24.092.000,96	24.242.084,37	24.408.135,89
Cap. 4 Transferencias corrientes	57.636.475,75	60.076.742,22	60.077.448,80	61.676.915,04	63.168.772,27
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.283.642,85	1.081.636,45	1.123.336,45	1.014.436,45	957.436,45
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>169.673.960,38</b>	<b>174.803.558,74</b>	<b>177.759.746,52</b>	<b>181.134.972,10</b>	<b>184.224.791,87</b>
Cap. 6 Enajenación de inversiones	196.880,00	0,00	866.973,16	203.383,51	95.520,04
Cap. 7 Transferencias de capital	17.706.645,60	27.918.578,50	27.231.717,82	28.218.601,39	28.187.277,19
<b>Operaciones de capital</b>	<b>17.903.525,60</b>	<b>27.918.578,50</b>	<b>28.098.690,98</b>	<b>28.421.984,90</b>	<b>28.282.797,23</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>187.577.485,98</b>	<b>202.722.137,24</b>	<b>205.858.437,51</b>	<b>209.556.957,00</b>	<b>212.507.589,10</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0	0
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0	0
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>187.577.485,98</b>	<b>202.722.137,24</b>	<b>205.858.437,51</b>	<b>209.556.957,00</b>	<b>212.507.589,10</b>
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	187.577.485,98	202.722.137,24	205.858.437,51	209.556.957,00	212.507.589,10

Proyección de Créditos iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Gastos de personal	51.620.057,61	54.258.682,35	57.762.907,36	59.218.513,22	59.731.316,12
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.369.496,87	59.696.876,17	62.892.033,30	64.720.931,46	64.588.835,85
Cap. 3 Gastos financieros	1.450.684,91	1.473.644,45	1.519.467,60	1.551.899,04	1.547.726,89
Cap. 4 Transferencias corrientes	21.139.081,82	21.458.549,72	24.485.916,11	27.171.521,76	27.259.350,63
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.158.266,80	4.221.641,29	4.226.902,87	4.232.287,06
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>133.579.321,21</b>	<b>140.046.019,50</b>	<b>150.881.965,67</b>	<b>156.889.768,35</b>	<b>157.359.516,56</b>
Cap. 6 Inversiones	5.915.668,12	19.149.719,96	33.264.264,59	27.646.887,19	28.764.010,78
Cap. 7 Transferencias de capital	5.786.820,53	22.208.009,03	20.526.156,67	19.604.518,77	19.308.364,89
<b>Operaciones de capital</b>	<b>11.702.488,65</b>	<b>41.357.728,99</b>	<b>53.790.421,26</b>	<b>47.251.405,96</b>	<b>48.072.375,67</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>145.281.809,86</b>	<b>181.403.748,49</b>	<b>204.672.386,93</b>	<b>204.141.174,31</b>	<b>205.431.892,23</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00		
Cap. 9 Pasivos financieros	28.279.435,67	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>28.279.435,67</b>	<b>6.799.209,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>201.840.681,20</b>	<b>188.202.957,63</b>	<b>204.672.386,93</b>	<b>204.141.174,31</b>	<b>205.431.892,23</b>
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	145.281.809,86	181.403.748,49	204.672.386,93	204.141.174,31	205.431.892,23
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	143.831.124,95	179.930.104,03	203.152.919,33	202.589.275,28	203.884.165,34
Superávit	-14.263.195,22	14.519.179,62	1.186.050,58	5.415.782,69	7.075.696,86

Una vez eliminadas las operaciones internas las proyecciones presentan el siguiente estado:

Proyección de Previsiones iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Impuestos directos	57.266.069,41	60.381.562,35	60.368.102,14	61.203.910,04	61.768.887,52
Cap. 2 Impuestos indirectos	30.403.671,09	31.224.570,21	32.098.858,18	32.997.626,20	33.921.559,74
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.928.141,55	20.934.683,83	22.433.084,71	22.338.788,21	22.859.744,43
Cap. 4 Transferencias corrientes	41.849.898,12	47.357.682,86	46.922.255,12	48.153.376,53	49.454.447,19
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.283.642,85	960.436,45	1.032.436,45	1.014.436,45	957.436,45
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>153.731.423,02</b>	<b>160.858.935,69</b>	<b>162.854.736,59</b>	<b>165.708.137,43</b>	<b>168.962.075,33</b>
Cap. 6 Enajenación de inversiones	196.880,00	0,00	866.973,16	203.383,51	95.520,04
Cap. 7 Transferencias de capital	15.166.849,27	16.543.042,99	17.535.784,50	20.174.278,07	18.685.419,61
<b>Operaciones de capital</b>	<b>15.363.729,27</b>	<b>16.543.042,99</b>	<b>18.402.757,66</b>	<b>20.377.661,58</b>	<b>18.780.939,65</b>

<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>169.095.152,29</b>	<b>177.401.978,68</b>	<b>181.257.494,26</b>	<b>186.085.799,01</b>	<b>187.743.014,98</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>169.095.152,29</b>	<b>177.401.978,68</b>	<b>181.257.494,26</b>	<b>186.085.799,01</b>	<b>187.743.014,98</b>
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98

Proyección de Créditos iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Gastos de personal	51.620.057,61	54.258.682,35	57.762.907,36	59.218.513,22	59.731.316,12
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	57.817.713,20	58.471.312,48	61.142.217,05	62.817.635,30	63.040.444,39
Cap. 3 Gastos financieros	1.450.684,91	1.473.644,45	1.519.467,60	1.551.899,04	1.547.726,89
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.748.328,13	8.739.490,36	11.330.722,43	13.647.983,25	13.545.025,55
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.158.266,80	4.221.641,29	4.226.902,87	4.232.287,06
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>117.636.783,85</b>	<b>126.101.396,45</b>	<b>135.976.955,74</b>	<b>141.462.933,68</b>	<b>142.096.800,02</b>
Cap. 6 Inversiones	5.505.115,52	19.149.719,96	33.264.264,59	27.646.887,19	28.764.010,78
Cap. 7 Transferencias de capital	3.208.892,24	10.832.473,52	10.830.223,35	11.560.195,45	9.806.507,31
<b>Total</b>	<b>8.714.007,76</b>	<b>29.982.193,48</b>	<b>44.094.487,94</b>	<b>39.207.082,64</b>	<b>38.570.518,09</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>126.350.791,61</b>	<b>156.083.589,93</b>	<b>180.071.443,68</b>	<b>180.670.016,32</b>	<b>180.667.318,11</b>
Cap. 8 Activos financieros	1.081,82	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	28.279.435,67	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>28.280.517,49</b>	<b>6.799.209,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>154.631.309,10</b>	<b>162.882.799,07</b>	<b>180.071.443,68</b>	<b>180.670.016,32</b>	<b>180.667.318,11</b>
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	126.350.791,61	156.083.589,93	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	124.900.106,70	154.609.945,47	178.551.976,08	179.118.117,29	140.549.073,13
Superávit	14.463.843,19	14.519.179,62	1.186.050,58	5.415.782,69	7.075.696,86

Del análisis de la información que se contiene en los cuadros que preceden merece especial mención la evolución de las operaciones de capital, tal y como se indicó en las Directrices de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que se corresponde con la siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 6 Inversiones	5.505.115,52	19.149.719,96	33.264.264,59	27.646.887,19	28.764.010,78
Cap. 7 Transferencias de capital	3.208.892,24	10.832.473,52	10.830.223,35	11.560.195,45	9.806.507,31
<b>Total</b>	<b>8.714.007,76</b>	<b>29.982.193,48</b>	<b>44.094.487,94</b>	<b>39.207.082,64</b>	<b>38.570.518,09</b>

**Séptimo:** Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto, en relación con los empleos no financieros, se ha tomado el coeficiente de inejecución resultante de la liquidación de los presupuestos de los años 2015 a 2018, ambos inclusive, y para el año 2019 la proyección de ejecución que se aplica para la remisión trimestral de la información al Ministerio de Hacienda, relativa a la ejecución presupuestaria, resultando los coeficientes de inejecución siguientes



2015	2016	2017	2018	2019
16,41	27,9	20,1	26,72	20,86

Atendiendo a la evolución para los años que conforman el Plan se ha tomado el coeficiente del 20%.

Para los Organismos Autónomos de Música y Deportes, por coincidir con la serie histórica, se aplica el de la proyección trimestral, que se corresponde con el 10%.

El grado de inejecución de la Gerencia de Urbanismo se ha fijado en el 11 % porque el que se tomó para el Presupuesto de 2018 contempla la aportación específica del Ayuntamiento para financiar el Remanente Líquido de Tesorería de signo negativo correspondiente a la liquidación del Presupuesto del año 2016, la igual que sucedió en la ejecución del Presupuesto del año 2017.

Se estima que el importe de gastos financieros deducibles será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son la que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos del municipio y de la Actuación Singular de las Chumberas. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el presupuesto de cada ejercicio. No se prevén incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas; resultando lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Suma cap 1 a 7, deducidos gtos financieros no agregables	143.879.511,51	180.956.647,21	203.297.485,14	202.602.274,67	204.016.165,34
Ajustes SEC (Gtos pdtes de aplicar, enajenac terrenos y inej opto) (+/-)	-336.841,32	-31.606.842,59	-35.983.005,32	-36.136.141,16	-36.136.141,16
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	-18.642.272,57	-25.320.158,56	-24.983.662,37	-23.853.877,11	-24.764.574,12
Gtos financiados por AAPP (-)	-4.899.521,24	-11.612.439,62	-18.577.377,42	-14.027.686,86	-12.020.018,05
GASTO COMPUTABLE	120.000.876,38	112.417.206,44	123.753.440,03	128.584.569,54	131.095.432,01
LÍMITE GASTO COMPUTABLE	124.373.797,54	116.775.914,76	123.978.486,23	128.994.591,99	131.519.926,14
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	4.372.921,16	4.358.708,32	225.046,21	410.022,45	424.494,13

Para los ajustes SEC referidos a gastos pendientes de aplicar al presupuesto, reintegros de la PIE y devolución de ingresos se ha tenido en cuenta la información relativa a la liquidación del Presupuesto del año 2018. Es preciso tener en cuenta que las devoluciones de la PIE finalizan en el año 2021.

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

**Octavo:** Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos SEC 95, se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha partido de la previsión de derechos de la liquidación del año 2018 y se ha puesto en relación con la recaudación neta de los derechos del propio ejercicio y de ejercicios cerrados, al

objeto de obtener el coeficiente de realización de derechos en relación con las previsiones iniciales del presupuesto, resultando los estados que se muestran en los anexos relativos al cumplimiento de las reglas.

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 Ing (+)	185.692.114,99	202.722.137,24	205.858.437,51	209.556.957,00	212.507.589,10
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos (-)	145.314.229,86	181.281.482,60	204.672.386,93	204.104.174,31	205.518.892,43
Saldo operaciones no financieras	40.377.885,13	21.440.654,65	1.186.050,58	5.452.782,69	6.988.696,66
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-8.879.269,29	-5.790.294,13	-6.944.579,52	-6.551.389,81	-7.086.058,05
Ajustes SEC Gtos pdtes aplicar (+/-)	83.323,52	83.323,52	83.323,52	83.323,52	83.323,52
Otros ajustes SEC (+/-)PIE 2008-2009, intereses y dev.ingresos	2.394.575,87	990.709,37	990.709,37	-181.429,23	0,00
Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	0,00	990.709,37	36.150.886,12	36.013.951,14	20.944.353,93
TOTAL AJUSTES SEC	-6.401.369,90	27.049.761,39	30.280.339,49	29.364.455,61	20.930.316,06
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	33.976.515,23	48.490.416,04	31.466.390,07	34.817.238,30	20.748.886,83
% Superavit (+) /Déficit (-) público	18,30%	23,92%	15,29%	16,61%	9,76%

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

**Noveno:** Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera, con la previsión a que en el año 2019 tenga lugar la amortización anticipada de la deuda financiera.

Entidad	2017	2018	2019	2020	2021
Ayuntamiento	38.728.708,00	32.273.923,28	0	0	0
Muvisa	5.249.884,00	4.903.091,00	0	0	0
Total	43.978.592,00	37.177.014,28	0	0	0

b) Los ingresos corrientes consolidados se corresponden con los de las proyecciones de ingresos.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	15.610.214,79	0,00	0,00	0,00	0
Ingresos corrientes consolidados	169.673.960,38	174.803.558,74	177.759.746,52	181.134.972,10	184.224.791,87
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	9,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	175,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

**Décimo :** En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede de la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, ya citado. Al objeto de garantizar los incrementos retributivos que puedan preveer las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y aquellas necesidades que puedan ponerse de manifiesto en el transcurso del ejercicio presupuestario no previsibles en el momento de la elaboración de los Presupuestos. En particular se ha fijado una previsión para la aportación municipal al Programa Europeo DUSI.

**Undécimo:** Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene por informar”.

Visto, asimismo, que, por la Intervención, se ha emitido informe del siguiente tenor:

*“ Visto el expediente con número de registro en Intervención 395 relativo a la elaboración del marco presupuestaria a medio plazo (ejercicio 2020-2022) en los términos de Directiva 2011/85/UE del CONSEJO de 8 de noviembre de 2011 y artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante, LOEPYSF).*

*Vistos los artículos 13 y siguientes de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Visto el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual, el control permanente se ejerce sobre los expedientes incluidos en el Plan Anual de Control Financiero y en aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.*

*Conforme a la Intervención General del Estado en su informe de 08/05/2019: “Las actuaciones de control permanente no planificables: derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control. En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:*

*Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico –financiero ( artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL.”*

*Visto cuanto antecede, se devuelve el expediente, ya que no es objeto de informe de Control Financiero ni de Función Interventora.*

Con posterioridad a la formación del Plan Presupuestario por el Concejal Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente se ha remitido Diligencia del siguiente tenor:

*“Visto el Informe desfavorable del Servicio de Presupuestos relativo al gasto plurianual a comprometer en la tramitación del contrato para el servicio de recogida de residuos urbanos y de limpieza viaria, en razón a que el Plan Presupuestario que está en vigor es el referido al periodo de 2019-2021 y que los compromisos adquiridos, y los a adquirir en la tramitación del presente contrato, exceden al umbral financiero asignado al Área de Servicios Municipales.*

*En relación con el incremento en el gasto de la contratación que se proyecta en relación con el contrato actual, en estado de autorización de continuidad de la*

prestación, es necesario tener en cuenta el estado comparado que, seguidamente, se muestra:

<b>Conceptos</b>	<b>Contrato actual</b>	<b>Nuevo contrato</b>	<b>Diferencias</b>
Personal	12.280.494,21	12.276.419,35	-4.074,86
Gastos ordinarios	916.958,88	1.236.575,00	319.616,12
Amortización	889.805,72	1.382.041,54	492.235,82
Subtotal 1	14.087.258,81	14.895.035,89	807.777,08
Gastos generales	364.860,00	1.936.354,67	1.571.494,67
Beneficio Industrial	364.860,01	893.702,15	528.842,14
Subtotal 2	14.816.978,82	17.725.092,71	2.908.113,89
IGIC	1.037.188,52	1.240.756,49	203.567,97
<b>Total</b>	<b>15.854.167,34</b>	<b>19.859.551,35</b>	<b>4.005.384,01</b>

Para una adecuada interpretación de la información es preciso tener en cuenta que en el actual contrato se aplica un 5,18 % en los conceptos de gastos generales y beneficio industrial y en el nuevo contrato del 13 % y 6%, respectivamente, que se corresponden con los mínimos previstos en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio que en el proceso licitatorio puede ser objeto de bajas, tal y como aconteció en la adjudicación del actual contrato. Asimismo, en relación con el IGIC, en el actual contrato se consigna un 5 % y en el nuevo contrato un tipo del 7%.

Tal y como se pone de manifiesto en la columna de diferencias en incremento se concentra, precisamente, en los conceptos de gastos generales y beneficio industrial. Incremento éste que tiene un carácter meramente formal que queda a expensas del acto de adjudicación del contrato.

En otro orden es necesario tener en cuenta que en los dos últimos años se ha procedido a adjudicar los nuevos contratos de los servicios de alumbrado público, mantenimiento y conservación de jardines, limpieza de dependencias municipales, entre otros, que han experimentado aumento de gastos en relación con el gasto de los contratos precedentes, circunstancia que ha contribuido al agotamiento del umbral financiero.

En base a lo que precede, teniendo en cuenta el carácter excepcional y meramente formal del incremento de gasto, se solicita que en el Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022, dicho incremento se declare excluido del aumento ordinario que se asigne al capítulo dos del Presupuesto de gastos."

Atendiendo al carácter excepcional y meramente formal del aumento de gasto se considera que el mismo debe quedar excluido del incremento que se propone en el

capítulo dos de gastos. Al objeto de no alterar la senda de gasto determinada en el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos y al cumplimiento de las reglas fiscales, el incremento a operar en el capítulo dos se financia a través de una reducción de igual cuantía en el capítulo seis del estado de gastos.

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022, una vez eliminadas las operaciones internas, e incrementado el capítulo dos y minorado el seis del estado de gastos por el importe del aumento del contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Impuestos directos	57.266.069,41	60.381.562,35	60.368.102,14	61.203.910,04	61.768.887,52
Cap. 2 Impuestos indirectos	30.403.671,09	31.224.570,21	32.098.858,18	32.997.626,20	33.921.559,74
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.928.141,55	20.934.683,83	22.433.084,71	22.338.788,21	22.859.744,43
Cap. 4 Transferencias corrientes	41.849.898,12	47.357.682,86	46.922.255,12	48.153.376,53	49.454.447,19
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.283.642,85	960.436,45	1.032.436,45	1.014.436,45	957.436,45
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>153.731.423,02</b>	<b>160.858.935,69</b>	<b>162.854.736,59</b>	<b>165.708.137,43</b>	<b>168.962.075,33</b>
Cap. 6 Enajenación de inversiones	196.880,00	0,00	866.973,16	203.383,51	95.520,04
Cap. 7 Transferencias de capital	15.166.849,27	16.543.042,99	17.535.784,50	20.174.278,07	18.685.419,61
<b>Operaciones de capital</b>	<b>15.363.729,27</b>	<b>16.543.042,99</b>	<b>18.402.757,66</b>	<b>20.377.661,58</b>	<b>18.780.939,65</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>169.095.152,29</b>	<b>177.401.978,68</b>	<b>181.257.494,26</b>	<b>186.085.799,01</b>	<b>187.743.014,98</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>169.095.152,29</b>	<b>177.401.978,68</b>	<b>181.257.494,26</b>	<b>186.085.799,01</b>	<b>187.743.014,98</b>
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98

Proyección de Créditos iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Gastos de personal	51.620.057,61	54.258.682,35	57.762.907,36	59.218.513,22	59.731.316,12
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	57.817.713,20	58.471.312,48	65.147.601,16	66.823.019,31	67.045.828,40
Cap. 3 Gastos financieros	1.450.684,91	1.473.644,45	1.519.467,60	1.551.899,04	1.547.726,89
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.748.328,13	8.739.490,36	11.330.722,43	13.647.983,25	13.545.025,55
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.158.266,80	4.221.641,29	4.226.902,87	4.232.287,06
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>117.636.783,85</b>	<b>126.101.396,45</b>	<b>139.982.339,75</b>	<b>145.568.317,69</b>	<b>146.102.184,03</b>
Cap. 6 Inversiones	5.505.115,52	19.149.719,96	29.258.880,58	23.643.503,18	24.758.626,77
Cap. 7 Transferencias de capital	3.208.892,24	10.832.473,52	10.830.223,35	11.560.195,45	9.806.507,31
<b>Total</b>	<b>8.714.007,76</b>	<b>29.982.193,48</b>	<b>40.089.103,93</b>	<b>35.201.698,23</b>	<b>34.565.134,08</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>126.350.791,61</b>	<b>156.083.589,93</b>	<b>180.071.443,68</b>	<b>180.670.016,32</b>	<b>180.667.318,11</b>
Cap. 8 Activos financieros	1.081,82	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	28.279.435,67	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>28.280.517,49</b>	<b>6.799.209,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>154.631.309,10</b>	<b>162.882.799,07</b>	<b>180.071.443,68</b>	<b>180.670.016,32</b>	<b>180.667.318,11</b>
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	126.350.791,61	156.083.589,93	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	124.900.106,70	154.609.945,47	178.551.976,08	179.118.117,29	140.549.073,13
Superávit	14.463.843,19	14.519.179,62	1.186.050,58	5.415.782,69	7.075.696,86

**Segundo.-** Remitir la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno y al Foro Económico Social.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo en la página web municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.